

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA POR LA CUAL SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CLUB DEL PRODUCTO TURÍSTICO INTRODUCING CASTELLÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MARKETING DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN DURANTE EL AÑO 2023

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su apartado 2.a) la posibilidad de conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Así mismo el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, señala que de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá concederse de manera directa las siguientes subvenciones: A) Las previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas el objeto de las cuales, dotación presupuestaria y destinatario figura inequívocamente en su anexos, y regula a continuación el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración

En el presupuesto de la Generalitat para 2023 consta, en la sección 05, programa 751.11, la línea de subvención S0744000 con la denominación “Marketing colaborativos acciones de promoción”, con una dotación de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) y que tiene como descripción y finalidad “Acciones de promoción y marketing de la oferta turística de la provincia de Castellón”. Se trata, por lo tanto, de una subvención de carácter nominativo prevista en la Ley 9/2022 de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023

Esta línea de subvención S0744000, se encontraba incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2021-2023 aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2021, del presidente de la Generalitat (DOGV núm.9033, de 3 de marzo de 2021) y modificado por Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Presidencia de Generalitat (DOGV núm. 9560, de 23 de marzo 2023). Los objetivos estratégicos de Turisme Comunitat Valenciana en el plan Estratégico de subvenciones de la Presidencia de Generalitat son los de mejorar el posicionamiento de la Comunitat Valenciana en el mercado turístico, incrementar la competitividad de la oferta turística valenciana, desestacionalizar, diversificar o fidelizar la demanda turística y fomentar la investigación la innovación y el conocimiento aplicado al turismo.

Las bases reguladoras de la subvención contribuyen al desarrollo de los objetivos establecidos en el plan estratégico. En concreto al objetivo de mejorar el posicionamiento de la Comunitat Valenciana en los mercados turísticos, mediante acciones de promoción y marketing de la oferta turística de la provincia de Castellón.

La entidad solicitante es la Asociación Club del Producto Turístico Introducing Castellón.

La Asociación Club de Producto Introducing Castellón, es una entidad sin ánimo de lucro que fue constituida en 2016 por un grupo de empresas hoteleras de la provincia de Castellón, y tiene como misión el desarrollar las acciones y programas de marketing del producto turístico “Introducing Castellón” entre otros, intermediando: Inteligencia de mercados (I+D+I), Diseño y creación de productos, Comercialización (comunicación y distribución).

La Asociación Club del Producto Turístico Introducing Castellón según sus estatutos, promoverá la participación activa en la coordinación de los recursos destinados por las empresas e instituciones con competencia en la planificación y desarrollo turístico.

Por todo aquello que se ha expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con el que establece la Ley 9/2022 de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 letra “f” del artículo 31 del decreto 7/2020, de 17 de enero del Consell de la Generalitat, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, que dispone que la competencia para dictar la resolución corresponde al presidente de Turisme Comunitat Valenciana en ejercicio, entre otras funciones, la de “resolver las convocatorias anuales de ayudas, subvenciones y becas ”

RESUELVO

Primero. - Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención destinada a la Asociación Club del Producto Turístico Introducing Castellón.

La posibilidad de conceder una subvención, de carácter nominativo, a la Asociación Club del Producto Turístico Introducing Castellón, está prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 168,1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y así está contemplado de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2023, en la sección 05, entidad centro gestor 00022, capítulo IV, programa 24 “Marketing Colaborativo”, Subprograma 2433, línea de subvención S0744000, con la denominación «Marketing colaborativo acciones de promoción» y con una dotación de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €)

Se ha optado para otorgar la ayuda mediante resolución, de acuerdo con el artículo 168 1.A) de la Ley 1/2015, de 8 de febrero, de la Generalitat, que establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda o mediante convenio. Dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera aportación económica, que se derive hacia Turisme Comunitat Valenciana y que se trata de un hecho singular y único en el tiempo y en sus efectos, se ha optado por otorgar la ayuda mediante resolución.

Segundo. - Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación Club del Producto Turístico Introducing Castellón con CIF G-12964185 (de ahora en adelante, la Asociación)

Tercero. - Actividad Subvencionada

Corresponde a la Asociación el cumplimiento de las obligaciones y actuaciones siguientes:

En el área de producto

- Continuar con la captación de nuevos recursos locales para ampliación de la actual cartera de productos que integran la oferta de la Asociación, tanto a nivel de destinos como de recursos de oferta complementaria (bodegas, alimentación, actividades culturales, deportivas).
- Realización de misiones comerciales a lo largo del año, en colaboración con otras Entidades, Patronato Provincial de Turismo de Castellón, Cámaras de Comercio de la CV y de Turespaña, para evaluar y realizar prospecciones de mercado.
- Acciones de formación/educación especializada participando en aquellas actividades que ya estén llevando a cabo otras entidades formativas y los contenidos de las cuales se consideran relevantes para la Asociación.
- Asistencia a foros/ congresos en los cuales se tratan o se consideran temas el contenido de los cuales es relevante para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- Elaboración de soportes de comunicación Introducing Castellón en su edición de 2023, incorporando nuevos productos que puedan generar una mayor integración de productos locales, al mismo tiempo que se consiga una comunicación de los mismos más interesante y atractiva.
- Creación de una oferta de excursiones locales, para vertebrar el territorio

En el área de comercialización, Se consideran acciones a realizar las siguientes:

- Contratación de la empresa especializada que llevará a cabo, por cuenta de la Asociación la labor de asistencia técnica para la creación y distribución de la cartera de productos y colaborará en la representación de la Asociación en acontecimientos y actividades relacionadas.
- Gestión de la Plataforma de Distribución B2B (la realización de ventas a través de agencias de viajes minoristas) y B2C (realización de ventas directamente a consumidores finales) www.introducingcastellon.com
- Realización de acciones de comarketing (publicidad conjunta en apoyos propios, campañas de comunicación en banners y/o apoyos en línea) con los TTOO, Agencias de Viajes, Compañías aéreas, Grupos o Entidades Sociales y/o deportivas, que se considere oportuno llegar a acuerdos.
- Realización de Workshops de presentación, fundamentalmente en aquellos mercados/destinos donde sea conveniente para reforzar la consolidación de una ruta aérea ya implantado o, se prevea su implantación de manera inminente.
- Potenciar la realización de misiones comerciales, en colaboración con TCV y Turespaña

- Asistencia a eventos (ferias, workshops, presentaciones,) a través de la participación activa en aquellos acontecimientos que sean organizados por entidades públicas y privadas relacionadas con el marketing turístico, y en los cuales se entienda que la presencia de la Asociación puede ser relevante para sus objetivos.
- Gestión de www.introducingcastellon.com, distribución digital del producto, distribución B2B (la realización de ventas a través de agencias de viajes minoristas) y B2C (realización de ventas directamente a consumidores finales) con el fin de poder optimizar la vinculación con la venta de asientos de las compañías aéreas que operan en el aeropuerto de Castellón, dado su modelo de negocio “low cost”
- Realización de acciones de comunicación especializada, tanto en modalidad offline como en rrss para continuar posicionando la plataforma de distribución de la Asociación, travelcastellon.com, así como para aumentar sus posibilidades de venta B2B como B2C de sus productos.
- Contratación de una empresa especializada en comunicación que llevará a cabo, por cuenta de la Asociación, la edición y supervisión de los materiales y apoyos de la comunicación de la Asociación y, igualmente, la labor de supervisión y control de las acciones que lleven a cabo empresas externas en las diferentes campañas que se llevan a la práctica.

Para el año 2023, la Asociación realizará el siguiente Plan de Actuaciones:

ACTIVIDAD	Coste
1. Asistencia técnica de Comunicación	13.000 €
2. Alquiler de portal web + dominio y rrss	14.990 €
3. Asistencia Técnica para la distribución	13.000 €
4. Plan de marketing	93.810 €
4.1 Comunicación.....	22.410 €
4.2 Comarketing.....	17.500 €
4.3 Eventos profesionales.....	53.900 €
5. Gestión del Plan de actuaciones: Auditorias, gestión contable y planificación y control.	15.200 €
Importe Total	150.000 €

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad subvencionada y por tanto constituyen el límite máximo subvencionable por cada una de ellas.

Sin embargo, las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas a consecuencia de la situación de emergencia surgida por la Pandemia Internacional del coronavirus (Covid-19), así como del conflicto bélico surgido entre Ucrania y Rusia, siempre que no afecto la finalidad de la línea nominativa de subvención ni su importe total, con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección de Turismo Comunidad Valenciana.

Descriptivo del plan de actuaciones presentado:

1. Asistencia técnica de Comunicación, comportará el diseño de la comunicación para la web, revistas, cursos on line, campañas de publicidad ...etc.
2. Alquiler de portal web, fotografías, dominio y rrss, mejora de posicionamiento SEO, SEM, gestión de rrss, alquilar de licencias para uso de fotografías...
3. Asistencia Técnica para la distribución: definición y creación de productos para la plataforma B2B y B2C, actualización y carga de productos, gestión comercial, gestión de contactos y representación del club en actividades del plan anual
4. Plan de Marketing-
 - 4.1 Comunicación elaboración de soportes, videos, publicidad en medios escritos y revistas y otras actuaciones
 - 4.2 Comarketing acciones de comercialización con T*TOO y AAVV
 - 4.3 Eventos profesionales, Asistencia a ferias nacionales e internacionales, presentaciones y workshops, fam trips, misiones comerciales y otros eventos.
5. Gestión de plan de actuaciones:
 - 5.1.1 Contratación de empresa externa para la gestión contable,
 - 5.1.2 Contratación de empresa externa para la realización de auditorias
 - 5.1.3 Contratación de empresa externa para la gestión de la planificación y control de las actuaciones previstas en el plan de acción.

Cuarto. Obligaciones de la Entidad subvencionada

A) Incorporar, en todos los apoyos que se realizan, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunidad Valenciana, facilidades por Turisme Comunitat Valenciana. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca el Exquisit Mediterràni, en combinación con la marca Comunitat Valenciana para su incorporación por parte de la Asociación en todos los apoyos de comunicación vinculados con el producto gastronómico de acuerdo con el manual de aplicación de la citada marca

B) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunitat Valenciana, el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de estas y coordinar la participación de Turismo Comunidad Valenciana en ellas.

C) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto de la resolución.

D) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquier subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones, entes públicos o privados.

E) Impulsar durante la vigencia de la presente resolución la difusión y la integración de las empresas miembros de la asociación en las diversas líneas de producto de Creaturisme con el fin de conseguir una amplia representación de las empresas asociadas adheridas al citado programa de acuerdo con las condiciones y el procedimiento publicado para cada producto en <https://creaturisme.comunitatvalenciana.com>.

F) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. Y de acuerdo con el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La entidad beneficiaria tendrá que publicar en su página web actualizada la información relativa a la subvención concedida con indicación del importe, el objetivo y finalidad de la ayuda y la entidad pública concederte, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de forma adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

La Asociación proporcionará, con suficiente antelación, los esbozos y las maquetas de todo el material publicitario a realizar, para su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, respetando el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada.

A todos los efectos, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio. Los contratos que incidan en la difusión institucional y nacional de la Comunitat Valenciana en los supuestos de publicidad institucional previstos en los apartados a), k) y m) del artículo 2.1 de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas así como los referidos a la publicidad a fondos europeos, podrán realizarse directamente, previa elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones e impactos previstos.

Dentro del plan estratégico de la Comunitat Valenciana, una de las grandes apuestas para conseguir la diferenciación como destino turístico, es el programa de turismo accesible, por lo cual por parte de la entidad beneficiaria se tendrá que velar porque las actuaciones de marketing, tengan en cuenta la accesibilidad e inclusión de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

G) Con carácter previo a la firma de la resolución, la Asociación ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la administración ha comprobado que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

H) Aportar la documentación justificativa siguiente, por vía telemática, para el pago de la subvención.

La asociación tendrá que justificar la subvención por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, mediante la presentación de las dos cuentas justificativas para el pago de la subvención:

1.- Una cuenta justificativa tendrá que presentarse hasta un importe máximo de 50.850 €, por las actuaciones que se detallan, con fecha máxima de justificación de 30 de junio de 2023.

5.4. Plan de Marketing		
5.4.1. Comunicación		19.410,00
. Alquiler de fotografías	1.700,00	
. Elaboración soportes para venta excursiones	1.100,00	
. Elaboración vídeo presentaciones	600,00	
. Revista Touristik Aktuelle	5.160,00	
. Revista Travelnews	4.900,00	
. Revista Travelution	5.950,00	
5.4.2. Comarketing		8.000,00
. T.O Berge & Meer	8.000,00	
5.4.3. Eventos profesionales		23.440,00
. Feria Thermalies París	1.450,00	
. ITB Berlín	3.000,00	
. IMEX Frankfurt	850,00	
. Iris travel trade show	2.840,00	
. Work Shop Ámsterdam	750,00	
. Presentación Dusseldorf	9.300,00	
. Misión Comercial Suiza	5.250,00	
TOTAL		50.850,00

2.- Otra segunda cuenta justificativa para el resto de las actuaciones que se detallan a continuación. Estas actuaciones serán por la cantidad de 99.150 €, con una fecha máxima de justificación de 31 de diciembre de 2023.

5.1. Asistencia Técnica para la comunicación		13.000,00
5.2. Alquiler portal web + dominios y RRSS		14.990,00
5.3. Asistencia Técnica para la distribución		13.000,00
5.4. Plan de marketing		42.960,00
5.4.1. Comunicación.....	3.000,-€	
5.4.2. Comarketing.....	9.500,-€	
5.4.3. Eventos profesionales.....	30.460,-€	
5.5. Gestión del Plan		15.200,00
TOTAL		99.150,00

Las cuentas justificativas mencionadas tendrán que incluir la documentación justificativa siguiente:

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que tendrá que ser la más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.
- b) Memoria económica, y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con especificación, al menos, de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Las facturas correspondientes a la primera cuenta justificativa tendrán que estar pagadas a fecha 30 de junio 2023, mientras que las facturas correspondientes a la segunda cuenta justificativa tendrán que estar pagadas a fecha 31 de diciembre de 2023.

- c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en el apartado séptimo de esta resolución.
- d) Certificado expedido por la persona que asuma la secretaría de la Asociación con el visto bueno de quien asuma la presidencia, acreditativo de los aspectos siguientes:
 - d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.
 - d.2). De no incurrir en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.3) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención por resolución o, en caso de haberlas recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actividades subvencionadas.

d.4) De no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones tal como recoge el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 2 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

I) Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, la Asociación podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto de esta subvención por resolución, pero en ningún caso podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con esta, salvo que concurren las circunstancias siguientes:

1) Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.

2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

Quinto. Pago de la subvención por Turismo Comunidad Valenciana. - Órgano Gestor

Corresponde a Turisme Comunitat Valenciana el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

A) Contribuir económicamente a la realización de actuaciones de marketing colaborativo para la promoción y comercialización de la oferta hotelera de la provincia de Castellón que efectúe la Asociación, hasta la cantidad máxima de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), gastos e impuestos de cualquier clase incluidos, que se imputará a la anualidad de 2023, a cargo de la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana, capítulo IV, programa 24 “Marketing Colaborativo”, Subprograma 2433 “Prod Introducing Castellón”, del área de Marketing y Producto turístico, en aplicación de la previsión nominativa contenida en la línea de subvención con código presupuestario S0744000 de la entidad Turisme Comunitat Valenciana del ejercicio 2023.

El importe establecido se destinará a la financiación de los gastos generados con motivo de la realización de las actuaciones objeto de la cláusula tercera de esta resolución.

B) Así mismo, supervisará, con carácter previo, la correcta aplicación de las marcas turísticas aportadas en los apoyos descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto de la resolución y prestará el apoyo técnico que la Asociación requiera.

C) Procederá al pago una vez realizada la actuación y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos. El pago correspondiente a la subvención se hará efectivo después de la comprobación, por los servicios competentes de Turismo Comunidad Valenciana, de la cuenta justificativa que acompaña el informe de la auditoría.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se previó, o en el caso de que se produzca la concurrencia otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considero oportunas para verificar la aplicación correcta por la entidad beneficiaria de las cantidades que se libran en su favor en virtud de esta subvención por resolución.

Para lo cual, el área de Marketing y Producto Turístico tendrá que emitir un informe acreditativo que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en la resolución. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social.

Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a la fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza a Turismo Comunidad Valenciana a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autónoma y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La tramitación y la gestión de la subvención corresponde a la Dirección de Turisme Comunidad Valenciana como órgano gestor.

Sexto. Gastos subvencionables

Los gastos que serán atendidas a cargo de la presente resolución, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán las siguientes:

a) Los gastos de gestión del plan de actuaciones: auditoría, gestión contable y planificación ejecución y control. Estos gastos incluyen los gastos de contabilidad y asistencia técnica para el desarrollo y gestión de las actividades incluidas en la resolución.

Los gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de la ayuda por resolución. El importe correspondiente a este gasto no podrá superar el 2% del total de la ayuda. El importe

correspondiente a los gastos de gestión (auditorias, gestión contable y planificación y control) no podrá superar el importe de 15.200 €.

b) Los gastos específicos de naturaleza corriente, necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en esta resolución.

Para la aceptación de los contratos que formalizo la entidad beneficiaria del de esta subvención por resolución, con un misma persona o entidad proveedora para la realización de las actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se requerirá, de acuerdo con aquello que prevé el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que se hayan solicitado al menos tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios.

En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representando legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superan los límites sobre acumulación de ayudas vigentes en la Unión Europea para ayudas destinadas a la misma finalidad.

Séptimo. Informe de auditoría.

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, se ajustará al que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción

de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes porque el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la Asociación y que este lo haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.
4. Que la Asociación dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.
5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en esta subvención por resolución.
7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y el apartado sexto de esta resolución, los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge esta subvención, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10. Que por la entidad beneficiaria de la subvención se han cumplido las acciones de difusión previstas en el apartado cuarto letras A) y F) de esta resolución.

11. Tendrá que comprobar el número de empresas asociadas que se han adherido a los diferentes programas CreaTurisme de Turisme Comunitat Valenciana, indicando su número y aportando una relación de estas.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula cuarta de este documento, los siguientes:

- a. Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b. Declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporte el informe que ha emitido, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

Octavo. Adecuación de los gastos subvencionables al valor de mercado y comprobación de subvenciones.

De acuerdo con el que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que ser de acuerdo con el valor de mercado. Si es el caso, Turismo Comunidad Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo Turismo Comunidad Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o goce de la subvención.

Noveno. Procedimiento.

- 1.-La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo en la Resolución.
2. El modelo de conformidad, debidamente llenado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado «Solicitud general de iniciación y tramitación Telemática de procedimientos en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20174

o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. De acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera llena de forma incompleta o no se hubieron aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida porque, en un plazo de diez días hábiles, enmiendo la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se la tendrá por desistida previa resolución de archivo de expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedará sin efecto la concesión de la subvención, y perderá, por lo tanto, el derecho a la percepción.

Décimo. Efectos, resolución y reintegro

La resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su notificación. Los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre 2023, fecha máxima de presentación de la justificación.

La fecha tope para la presentación de la justificación de las actuaciones incluidas en la primera cuenta justificativa será el 30 de junio de 2023, y la de la segunda cuenta justificativa será el 31 de diciembre de 2023.

La resolución de concesión de la subvención quedará resuelta en el supuesto de que no tuvieron lugar las actuaciones previstas.

Así mismo quedará resuelta por el incumplimiento de las estipulaciones que se prevén en esta resolución.

En el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Asociación, esta estará obligada a reintegrar a Turismo Comunidad Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa, o la omisión de la documentación a que se refiere la cláusula cuarta anterior, podrá así mismo producir la resolución de esta subvención en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turismo Comunidad Valenciana, no se produzca su presentación en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente del día en que fuera notificado el requerimiento efectuado por Turismo Comunidad Valenciana.

Décimo primero. Régimen Jurídico y Jurisdicción.

Esta resolución regula la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Club del Producto Turístico Introducing Castellón, por la por lo cual su régimen jurídico es el establecido con cuyo objeto en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas, que puedan surgir respecto de la resolución, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de València.

Décimo segundo. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas.

1.- La presente resolución es compatible con el mercado interior, puesto que sus disposiciones no afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con el que dispone el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que el objeto de la presente resolución es el apoyo a la realización de acciones de promoción y marketing de la oferta turística de la provincia de Castellón en el ejercicio de las competencias exclusivas que corresponden a la Generalitat sobre la promoción del turismo en su ámbito territorial, en colaboración con la Asociación Club de Producto Introducing Castellón, que tienen un impacto general y no selectivo respecto a una empresa o grupo de empresas.

Por otro lado, las actuaciones estarán de acuerdo con los valores de mercado, tal como se recoge en el apartado octavo de esta resolución.

2.- Como que se trata de una Resolución no sujeto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con el que establece artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida por medio de la presente resolución no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Décimo tercero- Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de Turismo Comunidad Valenciana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo esto en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Presidente de Turisme Comunitat Valenciana

ANEXO I

Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Anualidad:
- Órgano Gestor:
- Importe:
- Título:

2. ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Nombre o razón social (*):
- Tipo de entidad:
- Siglas:
- NIF:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

(*) El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos de la persona representando:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:

Datos de persona de contacto en caso de ser diferente de la persona solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere la presente resolución.

b) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertas, comprometiéndome en nombre de la entidad de destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.

c) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que apporto son copia fiel del original, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE LE CONCEDE LA SUBVENCIÓN.

–Descripción del proyecto:

–Fecha inicio:

–Fecha fin:

–Resultados previstos:

Fecha y firma de la persona representante de la entidad.